



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS - ANTIOQUIA

Caldas, enero diecisiete (17) de dos mil veintidós

Interlocutorio	15
Proceso	Verbal de restitución de inmueble
Demandante	DIANA PATRICIA RIOS
Demandado	GLORIA LUJAN CANO y MELISSA DURANGO VELEZ
Referencia	Termina por sustracción de materia
Radicado	05-129-40-89-002-2021-00279-00

Teniendo en cuenta que la arrendataria realizo la entrega del inmueble objeto de la Litis a la arrendadora DIANA PATRICIA RIOS, como lo manifiesta la apoderada de la parte actora en el memorial que antecede, tornándose innecesario el pronunciamiento de una sentencia, en consecuencia, de lo anterior se ordena la Terminación del proceso por sustracción de materia, Por lo que el *JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS-ANTIOQUIA*.

RESUELVE :

PRIMERO: Ordenar POR SUSTRACCIÓN DE MATERIA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO instaurada ante este Despacho a favor de DIANA PATRICIA RIOS en contra de GLORIA LUJAN CANO y MELISSA DURANGO VELEZ, por lo anteriormente indicado.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto se dispone el archivo de las diligencias, previa anotación en los libros radicadores.

NOTIQUESE :

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas -Antioquia
Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 05
y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 18 de enero de
2022 a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria